	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte	
Proceso	Verbal	C.C./T..P
Demandante	MARIA MIRYAM LOPEZ PATIÑO	21.376.677
Apoderada	Dra. Paula Andrea Hernández Berrío abogadashb@hotmail.com gerenciajuridica@paulahernandezabogada.com	32.141.971 TP 115.361CSJ
Demandada	ARQUITECTURA E INNOVACIÓN S.A.S. R. Legal Juan Camilo Rivillas Molina	901.068.426-5
Codemandada	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.578-6
Radicado	05001-31-03-001-2020-00184-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digitalizado	

La demanda de la referencia está dirigida a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad y la cuantía se encuentra estimada en $71’421,649. Siendo así, es claro que la competencia para conocer del asunto en primera instancia radica es en los señores Jueces Civiles Municipales de Oralidad, pues el monto de las pretensiones es muy inferior al valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso 2020; es decir $147.098.550.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, 26 ordinal 3 y 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de la menor cuantía la demanda incoativa de proceso verbal de María Miryam López contra ARQUITECTURA E INNOVACIÓN S.A.S. y Seguros del Estado S.A.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art.11 Dcto. 491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. _098___
Medellín, el día __10___ de NOVIEMBRE de 2020

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora